

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 16 de enero de 2023. Señor juez, con el presente me permito comunicarle que procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, llegó resolución donde manifiestan que suspenden a prevención el registro de corrección de sentencia y levantamiento de medida cautelar.



EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE:	HECTOR ARMANDO ESPITIA PADILLA C.C.N° 6.272.541; DORLIS ARTURO ESPITIA PADILLA C.C.N° 7.378.726
	FIDEL ANTONIO ESPITIA PADILLA C.C.N°7.376.488
	ALBERTO ENRIQUE ESPITIA PADILLA C.C.N°6.860.395
	ETELBERTO MIGUEL ESPITIA PADILLA C.C.N°7.378.638
	SILVIA ELENA ESPITIA PADILLA C.C.N°22.381.595
	ELSA HERLINDA ESPITIA PADILLA C.C.N°22.380.622
	GLADIS CECILIA ESPITIA PADILLA C.C.N°32.622.967
	EDITH CECILIA ESPITIA PADILLA C.C.N°55.220.418
	WLBERTO ANTONIO ESPITIA PADILLA C.C.N° 6.870.056
CAUSANTE:	FIDEL ANTONIO ESPITIA DURANGO C.C.N°6.577.278
RADICACIÓN	N° 23-686-40-89-001-2017-00284-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a revisar la resolución número 18 S de 13 de octubre de 2022, emitida por la Registradora de Instrumentos Públicos de Cereté, señalando que se suspende a prevención la inscripción de la sentencia corregida y de levantamiento de medidas cautelares, a efectos de poder realizar inconsistencias que no permiten realizar el debido registro de la actuación por parte de este juzgado.

Por lo anterior, se procederá a correr traslado de la mencionada resolución a las partes intervinientes a fin de que se puedan pronunciar respecto de las inconsistencias planteadas por la Registradora de Instrumentos Públicos de Cereté, estos son, corregir las mismas, además de poder presentar nuevamente el trabajo de partición con las correcciones ahí establecidas, para lo que se concederá un término de cinco días hábiles para tal objeto.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: Córrese traslado a los intervinientes de la resolución número 18 S de 13 de octubre de 2022, emitida por la Registradora de Instrumentos Públicos de Cereté, para que se pronuncien respecto de esta, y procedan a presentar el trabajo de partición conforme a lo ahí indicado, de conformidad a las motivaciones expuestas en el presente auto.

SEGUNDO: En firme esta decisión, inscribese la sentencia aprobatoria de la partición de fecha 06 de agosto de 2019, además del auto que corrigió la misma de fecha 25 de octubre de 2019, como la presente decisión, el trabajo de partición, en la oficina de registro de instrumentos públicos de Cereté, donde se encuentran inscritos los bienes inmuebles adjudicados, con la respectiva constancia de ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22a0d696a982166a48345f9893ab432ee87b1de4044e8772d6a1c8984eecdab2**

Documento generado en 16/01/2023 01:37:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>